

**RESOLUCION No.0008
18 DE MARZO DE 2023**

“Por medio de la cual se ADICIONA el destino de la madera resultante del Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

I. CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0101 de fecha 07 de noviembre de 2022, proferida por esta Coordinación, se otorgó autorización a los señores LUZ HELADIA CASTILLO DE CASTRO, NUBIA CASTILLA DE ARROYO Y MARCO TULIO CASTRO identificados con CC Nos. 41.461.537, 22.392.905 y 12.646.575 Respectivamente, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado predio llamado “RIO LUNA” localizada vía a Hurtado km 0 – 600 Las Terrazas del municipio de Valledupar- Cesar de cuarenta y seis (46) arboles de diversas especies como Mango, Cedro, Guayacán, Mamon, Corazón fino, Neem y Gusanero con el fin de realizar trabajos (construcción).. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por ocho (08) meses, la cual se encuentra vigente.

Que en fecha 14 de marzo de 2024, el señor ALVARO JESUS CASTRO CASTRO identificado con la CC No. 19.082.990 actuando en calidad de Apoderado de los señores LUZ HELADIA CASTILLO DE CASTRO, NUBIA CASTILLA DE ARROYO Y MARCO TULIO CASTRO identificados con CC Nos. 41.461.537, 22.392.905 y 12.646.575 Respectivamente, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. 03045, Salvoconducto de movilización para los productos forestales de transformación primaria (madera) resultante de aprovechamiento forestal supradicho.

Que el señor ALVARO JESUS CASTRO CASTRO identificado con la CC No. 19.082.990 actuando en calidad de Apoderado, manifiesta que dicha madera se requiere para un proyecto familiar, cuya finalidad es con fines agropecuarios, de vivienda y recreación familiar en el predio de propiedad de la esposa y de los dos hijos menores de edad del señor MARCO TULIO CASTRO identificado con CC No. 12.646.575, nietos de la señora señores LUZ HELADIA CASTILLO DE CASTRO identificada con CC No. 41.461.537, en el que señor MARCO TULIO DE CASTRO, como Autorizado de dicho aprovechamiento y titular del predio entrega en donación la madera resultante con los fines antes mencionado,

Que el predio donde se realizará el uso de la madera resultante del aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución No. 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023, se encuentra ubicado en el municipio de Bosconia, Cesar, llamado “LOMALINDA” y se identifica con matrícula inmobiliaria No. 190-117563.

II. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL ASUNTO.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que Mediante resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023, se crearon varios Grupos Internos de Trabajo – GIT al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recurso Forestal, teniendo entre sus funciones la de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal y aprovechamiento de árboles aislados.

Continuación Resolución No.0008 de 18 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se **ADICIONA** el destino de la madera resultante del Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023” _ 2

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado, se considera pertinente adicionar el destino de la madera resultante del Aprovechamiento Forestal Otorgado mediante Resolución No. 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023, en los términos que se expondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el destino de la madera resultante del Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución No. 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023. La madera será trasladada al predio llamado “LOMALINDA” con matrícula inmobiliaria No. 190-117563, Ubicada en el Municipio de Bosconia-Cesar.

PARAGRAFO 1: Este despacho bajo las condiciones que confiere la norma hará entrega de un Salvoconducto único de movilización por una única vez para el traslado de la madera resultante del aprovechamiento forestal de la Resolución 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023.

PARAGRAFO 2: Las demás Disposiciones de la Resolución No. 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023, permanecen incólume.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los señores LUZ HELADIA CASTILLO DE CASTRO, NUBIA CASTILLA DE ARROYO Y MARCO TULIO CASTRO identificados con CC Nos. 41.461.537, 22.392.905 y 12.646.575 Respectivamente, o al señor ALVARO JESUS CASTRO CASTRO identificado con la CC No. 19.082.990 en calidad de apoderado.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 8 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No.0008 de 18 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se ADICIONA el destino de la madera resultante del Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución 0101 de fecha 07 de noviembre de 2023” _ 3

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co una vez se surta su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no recurso alguno.

Dada en Valledupar a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXP: CGRF 109-2023.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306